



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2012 00059 00
INCIDENTANTE: ANA ROSA ISABEL PERALTA COBA
INCIDENTADA: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS - REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual, promueve trámite incidental en procura de determinar, liquidar y obtener el pago de los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor de la señora ANA ROSA ISABEL PERALTA COBA, de conformidad con lo resuelto en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo Sala Transitoria el 30 de noviembre de 2017.

CONSIDERACIONES:

Tratándose de condenas en abstracto el numeral segundo del artículo 172 del Código Contencioso Administrativo, dispuso lo siguiente:

"(...).

Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el Juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación." (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta la norma citada y el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se tiene que el incidente liquidación de perjuicios se radicó dentro del plazo para tal efecto, toda vez que, se promovió el día 23 de abril de 2018 (*Ver fl. 03 y ss cuad. incidental*) y la sentencia fue notificada mediante edicto desfijado el día 14 de marzo de 2018 (*Ver fl. 55 cuad. 2 instancia*), es decir, el incidente se promovió en el término de los sesenta (60) días, señalados en la norma en comento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

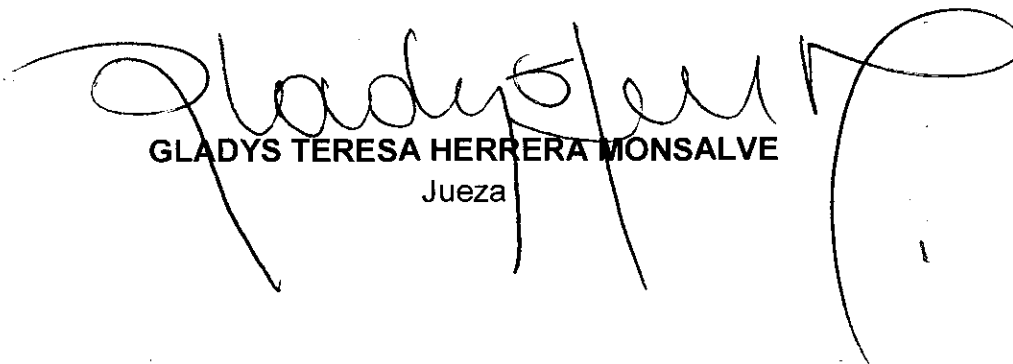
PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.C.A., en armonía con el artículo 129 del C.G.P., por haberse presentado dentro del término, **CÓRRASE TRASLADO** del incidente de liquidación de perjuicios presentado, por el término de tres (03) días, a la parte incidentada quien en la contestación pedirá y/o aportará los documentos y demás pruebas que pretenda hacer valer y/o se encuentre en su poder, en caso de que no obren en el expediente.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

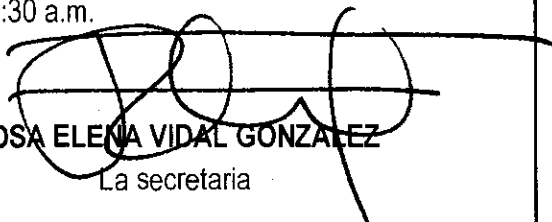
SEGUNDO: Vencido el término de traslado, por Secretaría **INGRÉSESE** las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **019** de fecha
16 MAY 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria